

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2021-2023

CAPÍTULO DÉCIMO

PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 73. El Instituto se obliga a proporcionar la seguridad social a los trabajadores en los términos y con las coberturas que se vienen otorgando y a entregar las copias de los pagos de IMSS e INFONAVIT al STADITSSLP,C de manera bimestral, con la opción de realizar convenios con aseguradoras o Instituciones para ampliar las prestaciones y coberturas a favor de los trabajadores, previo acuerdo entre STADITSSLP,C e Instituto, además de entregar reportes bimestrales que evidencien los pagos realizados a FONACOT.

Artículo 74. Los riesgos de trabajo que sufran los trabajadores, para todos sus efectos, se registrarán por las disposiciones contenidas en las Leyes de Seguridad Social a que se encuentren sujetos y, en su caso, por la Ley.

Artículo 75. La Institución se compromete a brindar los beneficios de riesgos de trabajo y maternidad que contemplan las Instituciones de Seguridad Social mientras se gestiona el alta de los trabajadores a las mismas.

Artículo 76. Los trabajadores del Instituto disfrutarán de los beneficios que establecen, en materia de riesgo de trabajo y muerte que contemplan las Instituciones de Seguridad Social. Para ello se deberá de tomar en consideración el salario base de cotización actualizado en relación con el tabulador de salarios vigente en los términos que prevé la ley de la materia.

Artículo 77. El Instituto otorgará a los trabajadores por conducto de la institución aseguradora un seguro de vida y un seguro contra accidentes. El Instituto se compromete a entregar la póliza de seguro contra accidentes en un máximo de 15 días hábiles a su recepción, además de actualizar la lista de beneficiarios de dicho seguro para cada trabajador.

Artículo 78. La Institución realizará los siguientes pagos, con base en las prestaciones autorizadas para el personal adscrito al Instituto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública:

- I. Ayuda para lentes por la cantidad de hasta \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cuando el personal lo solicite por escrito al Departamento de Recursos Humanos previa prescripción médica del IMSS o de médico oftalmólogo con cédula profesional y la exhibición del comprobante fiscal de pago (CFDI) correspondiente a nombre del Instituto. Esta prestación podrá ser extensiva a los familiares directos del trabajador, entendiéndose por familiar directo a los padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos y cónyuge o concubino; y Se otorgará únicamente una vez al año por trabajador que tenga al menos 1 año y medio de antigüedad en el Instituto y para el caso del personal docente para quien labore un mínimo de 20 horas/semana/mes. Esta prestación podrá ser utilizada para operación de ojos.
- II. Canastilla de maternidad para las madres trabajadoras del ITSSLP,C por la cantidad de \$2,630.00 (dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.) por el nacimiento de cada hijo. Y en



Sindicato de Trabajadores
Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior
de San Luis Potosí, Capital

